



SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCION No.

335

DE 2022

“Por medio de la cual se reconoce el disfrute de unas vacaciones a
Un funcionario de la Secretaria de Salud Departamental”

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR, en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que el funcionario **NORMA VARGAS ANILLO**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 33283005, quien se desempeña en el cargo de **AUXILIAR AREA SALUD CODIGO 412 GRADO 014**, asignado a la secretaria de Salud Departamental, no se le han concedido el disfrute de las vacaciones a que tiene derecho por haber laborado ininterrumpidamente en los períodos comprendidos entre el 09 de septiembre de 2017 al 08 de septiembre de 2018 y de 09 de septiembre de 2018 al 08 de septiembre de 2019, en este periodo se le reconocieron y pagaron prima de vacaciones y bonificación por recreación en la nómina del mes de septiembre de 2018 y 2019 respectivamente.

Que, mediante oficio del día 24 de marzo de 2022, suscrito por el (la) funcionario(a) **EDUARDO FRANCO OSORIO**, y previo visto bueno del Doctor **EDUARDO FRANCO OSORIO** en su calidad de jefe Inmediato del funcionario(a), donde solicita le sean concedidas las vacaciones causadas desde el periodo del 09 de septiembre de 2017 al 08 de septiembre de 2018 y de 09 de septiembre de 2018 al 08 de septiembre de 2019.

Que, revisada la hoja de vida del funcionario(a), se constató que le asiste el derecho al disfrute de 30 días hábiles de vacaciones correspondiente a los periodos 2017-2018 y 2018-2019, de acuerdo a lo preceptuado en el decreto 1045 de 1978 y demás normas regulatorias de la materia.

Que mediante la Resolución No 0276 del 20 de marzo de 1990, la Secretaria de Salud, adoptó el Acuerdo Laboral 1989, celebrado con las Organizaciones Sindicales, en el cual se estableció en su artículo 29, días adicionales hábiles al momento de disfrutar las vacaciones en las siguientes escalas:

- A) Trabajadores de 1 a 5 años de servicios se le concederá un (1) día hábil por cada año de servicio, tal como viene otorgándose.
- B) De 6 y hasta 10 años de servicios se le concederán seis (6) días hábiles adicionales.
- C) De 11 a 15 años de servicios se le concederán siete (7) días hábiles adicionales.
- D) De 16 a 20 años de servicios se le concederán nueve (9) días hábiles adicionales.
- E) De 21 años en adelante se le concederán once (11) días hábiles adicionales.

Por lo anterior y de acuerdo a los años de servicios prestados, se le reconocerán veintidós (22) días hábiles adicionales por los periodos 2017-2018 y 2018-2019 al funcionario(a) **NORMA VARGAS ANILLO**.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Concédase quince (15) días hábiles de vacaciones al funcionario(a) **NORMA VARGAS ANILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 33283005, quien se desempeña en el cargo de **AUXILIAR AREA SALUD CODIGO 412 GRADO 014**, asignado a la secretaria de Salud Departamental,

*Bolívar
primero*



SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCION No.

335

DE 2022

“Por medio de la cual se reconoce el disfrute de unas vacaciones a
Un funcionario de la Secretaria de Salud Departamental”

por haber prestado sus servicios ininterrumpidamente en el tiempo comprendido entre el 09 de septiembre de 2017 al 08 de septiembre de 2018 y de 09 de septiembre de 2018 al 08 de septiembre de 2019.

PARAGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo consagrado en Acuerdo Laboral 1989, adoptado mediante la Resolución No 0276 del 20 de marzo de 1990, concédase veintidós (22) días hábiles de descanso remunerado que deberán ser disfrutados de forma continua al término del periodo de vacaciones de la vigencia 2017-2018 Y 2018-2019.

ARTICULO SEGUNDO: Las vacaciones concedidas en el artículo primero de esta providencia, empezarán a regir a partir del día de 11 de abril de 2022 y culminará su disfrute el día 24 de mayo de 2022.

PARAGRAFO PRIMERO: Los días de descanso remunerado reconocidos en el Parágrafo Primero del artículo anterior empezaran a regir del 25 de mayo de 2022, hasta 28 de junio de 2022.

Parágrafo Segundo: El empleado público, señor(a) **NORMA VARGAS ANILLO**, deberá reintegrarse a sus funciones en el cargo que se desempeña el día 29 de junio de 2022.

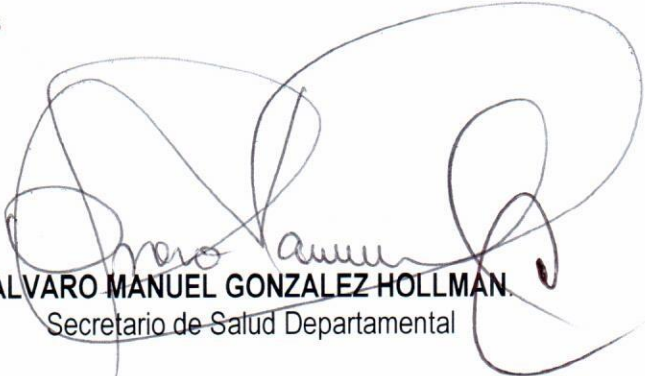
ARTICULO TERCERO: Por la Dirección Administrativa y Financiera, se realizarán los tramites y operaciones que se requieran para efectuar el pago de lo aquí ordenado.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia, procede al recurso de reposición ante este mismo despacho, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación según lo dispuesto en el artículo 74 del C.P.A. y C.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

29 MAR. 2022

Dada en Turbaco - Bolívar, a los


ALVARO MANUEL GONZALEZ HOLLMAN
Secretario de Salud Departamental

Revisó y aprobó: Wilfredo Castrillón Rivera – Líder Talento Humano
Revisó: Alberto Angulo Izquierdo – Jefe Oficina Jurídica
Revisó y aprobó: José Luis Ballesteros Pérez – Director Administrativo
Revisó y aprobó: Eduardo Franco Osorio – Director Salud Pública

**Bolívar
primero**